Proceso de emisión de factura*

Proceso no dependiente del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea.

En relación con el procedimiento para la emisión de Facturas, le comunico que para el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs) de todas las Dependencias de la Administración Pública Federal, por parte de las personas físicas o morales que reciban el servicio o trámite correspondiente, es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien en su carácter de autoridad fiscal responsable de la recaudación de las contribuciones, productos y aprovechamientos federales diseñó un esquema electrónico para el pago de los DPA's, denominado e5cinco, el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

Así mismo, de conformidad con el Articulo 29 del Código Fiscal de la Federación CFF, señala que:

- "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo." ...

Por lo cual, al ser el SAT el que recibe el ingreso por esos DPA´s, es la Dependencia obligada a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI.

Lo que respecta a que algunas personas físicas o morales han efectuado incorrectamente el pago de derechos o productos, o bien los han duplicado; ¿cuál es el procedimiento que deben realizar dichas personas a fin de que estén en posibilidad de solicitar el pago de lo indebido?

Es importante señalar que la orientación en material fiscal es obligación del SAT, el contribuyente de conformidad al régimen en el que se encuentre, le corresponderá realizar dicho procedimiento de acuerdo a lo señalado por el SAT a fin de solicitar la devolución de lo indebido; por lo que se sugiere se realicen las consultas respectivas a través de la página del SAT, en el Chat uno a uno y resuelvan las dudas correspondientes.

Se comparte liga de atención del SAT:

http://chat.sat.gob.mx/

***Información remitida por la Dirección General de Programación Presupuesto de la Secretaría de Salud.**